RESOLUCIÓN CONJUNTA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES **N°** 239

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

N° 207

Santiago, 25 JUL 2003

VISTOS: a) El D.L. N° 3.500, DE 1980 y el D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **b)** El D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda; **c)** El D.L. N° 3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda; **d)** La ley N° 19.795, que modifica el D.L. N° 3.500 de 1980, en materia de inversiones, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, de 1980, modificado por la letra c) del N° 16, del artículo único de la ley N° 19.795, dispone que los Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, a través de una resolución conjunta, establecerán las comisiones máximas a ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales y extranjeros, a que se refieren las letras i y k) del artículo 45 del citado decreto ley;

2.- Que en cumplimiento de la disposición referida en el considerando anterior, con fecha 4 de julio de 2002, se dictó la Resolución Conjunta N° 803, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y N° 282, para la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo, la Circular N° 1.215 de igual fecha, de este Organismo, que forma parte integrante de dicha Resolución Conjunta, mediante las cuales se fijaron las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos mutuos y de inversión con cargo a los Fondos de Pensiones, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2002 y el 31 de julio de 2003;

3.- Que no obstante la Resolución y Circular Conjunta, mencionadas anteriormente, tienen vigencia hasta el día 31 de julio de 2003, se ha estimado conveniente extender sus efectos y vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2003,

RESUELVO:

Prorrogase la vigencia de la Resolución Conjunta dictada con fecha 4 de julio de 2002, N° 803, para la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y N° 282, para la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo, la establecida en el número 4, del Capítulo I de la Circular N° 1.215 de igual fecha, de esta Superintendencia, hasta el día 30 de septiembre de 2003.

Notifíquese,

SUPERINTENDENCIA DE A.F.P. SUPERINTENDENTE

GUILLERMO LARRAIN RIOS
Superintendente de A.F.P.

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de Valores y Seguros

Distribución:
-Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
-Sres. Superintendentes de Administradoras de Fondos de Pensiones; de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros
-Sres. Jefes de División de la Superintendencia de AFP
- Fiscalía
-Oficina de Partes
-Archivo